



APORTACIONES A LA HISTORIA DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA



Autores

Prof. Antonio Ramos Carrillo
y Prof. Esteban Moreno Toral.

Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
(Unidad de Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica).
Facultad de Farmacia. Universidad de Sevilla.



Es sabido que las agrupaciones de miembros de un mismo oficio surgieron en la península en Plena Edad Media, en primer lugar como sociedades piadosas, luego bajo la forma de cofradías de propósito mixto, religioso y profesional, conjuntamente en su aparición temporal, a los gremios con fines meramente relacionados con la administración profesional, con exiguos matices fundacionales de tipo piadoso.

En Sevilla existía la Congregación de boticarios reunidos bajo la advocación de San Cosme y San Damián, vinculado inicialmente a la hermandad y hospital de Santa María de los Caballeros y Santiago. Posteriormente, con fecha 12 de abril de 1625, se fundó el Colegio de Boticarios de San José, vinculado al hospital de Las Bupas, verdadero antecedente del actual Colegio Farmacéutico de Sevilla.

El 27 de julio de 1744, el Rey Felipe V aprobó las Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla de 1744. Ciertamente es que, en 1740, el propio Felipe V había proporcionado mayores prerrogativas al Tribunal del Protomedicato por lo que desde esa fecha los colegios pasan a ser organizaciones científicas voluntarias hasta finales del siglo XIX cuando surgieron las primeras disposiciones de exigencia de colegiación (1898). Como resultaron sin efecto, en 1916 se estableció, de forma definitiva por Real Decreto, dicha obligatoriedad. Por tanto, fue desde 1916 cuando inició su trayectoria oficial el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Sevilla,

cuyo título de Real fue concesión del Rey Carlos II en 1698. Con todo, disponemos de documentación a partir de 1886, ya que parte de la documentación anterior se perdió en inundaciones que sufrió la ciudad.

Profundizando sobre todo esto y, al respecto de los antecedentes del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, comenzaremos explicando que en la ciudad del Guadalquivir, tenemos noticias de los boticarios a través del Cuarto Ordenamiento de Alfonso XI para la ciudad de Sevilla de 1382. Se establece que: los especieros y boticarios usen de su oficio bien y lealmente, y que no den ni vendan una especie por otra, bajo las penas siguientes: la primera con la pérdida de la mercadería, la segunda con la pérdida doblada, y en la tercera con cien azotes¹. Unas Ordenanzas de Sevilla de 1411 incluyen un capítulo referente a Boticarios y Especieros. Se prohíbe a éstos ejercer el oficio de físico o cirujano. Se exige que las medicinas y especias sean buenas y perfectas. A continuación establece las penas por su incumplimiento. Murillo Campos² refiere que en Sevilla existía la Congregación de Boticarios bajo la advocación de San Cosme y San Damián. A esto añade El profesor Montoto³ que “tuvieron hermandad y hospital, llamado de Santa María de los Caballeros y Santiago, en la antigua calle de Los Boticarios, conocida más tarde por Boticas,

1 Esta referencia está en una reimpresión de de 1632. Es citada por FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): Farmacia y Sociedad en Sevilla en el siglo XVI. Sevilla, pp. 13-14.

2 MURILLO CAMPOS, F. (1954): Farmacéuticos ochocentistas pertenecientes al Colegio Farmacéutico de Sevilla. B.S.E.H.F. Año V, num. 17, pág 2.

3 MONTOTO, S. (1990): Biografía de Sevilla. Ed. Castillejo, pág. 273.

que corresponde a la actual Palacios Malaver". Eran las justicias ordinarias de la ciudad las que controlaban la congregación de boticarios y las boticas. González Arce⁴ conjetura que muchas corporaciones gremiales se crean con posterioridad a la reconquista de la ciudad. Ello lo fundamenta en tres motivos: la herencia cristiana de Castilla donde abundaban numerosos gremios medievales con privilegios reales, la herencia de la sociedad musulmana que contaba con artesanos bien organizados y con una distribución topográfica, y por último en la necesidad de estructurar el artesanado y controlar la producción y el beneficio económico.

El momento del nacimiento de la Congregación de Boticarios de San Cosme y San Damián es desconocido. Probablemente surgiera en la Baja Edad Media en un intento de defensa de intereses y de mutua ayuda en un contexto religioso. Tradicionalmente el oficio de boticario y posteriormente el de farmacéutico se halla bajo un manto de religiosidad y fervor. Ello puede deberse a su principal función: la elaboración y dispensación de medicamentos para la curación de enfermedades. En ese anhelo existe una esperanza de logro, una fe y confianza en lograr el objetivo. Cuando los elementos naturales flaquean el ser humano acude para su auxilio a elementos sobrenaturales o religiosos. De ahí que la Historia de la Farmacia se vincule a deidades y santos como Inmhotep, Asclepio, Hygea, Esculapio, San Cosme y San Damián, Santa María Magdalena o la Inmaculada Concepción de María.

En cualquier caso, la Congregación de Boticarios sevillana intentaba lo que Fombuena Escudero ha llamado las tres características de los gremios: profesión que tuviera autoridad propia, capacidad de intervención ante las autoridades para determinación del precio de los medicamentos, y capacidad para elaborar su propia normativa. No tenemos constancia documental

⁴ GONZÁLEZ ARCE, J.D. (1990): Sobre el origen de los gremios sevillanos. Archivo Hispalense, núm 223, 45-65, pp. 63 y 64.



de alguna de estas aseveraciones, pero compar-
timos los criterios del autor al respecto.

En los albores de la Edad Moderna se crea en España el Tribunal del Protomedicato (1477) para regular, planificar e inspeccionar a las profesiones sanitarias. Años más tarde comienzan a promulgarse pragmáticas que regularán el acceso a la profesión, inspecciones de boticas, etc... La más importante, dada por Felipe II en 1563, establecía que para examinarse debían saber latín, haber practicado 4 años con boticario establecido y tener 25 años cumplidos (cuestión esta última añadida poco más tarde). Además,

quien no fuera cristiano viejo no tenía acceso a la profesión⁵. Se establecían contratos entre el padre del aprendiz y el boticario en los que se fijaba el tiempo del aprendizaje y las condiciones. Se pactaba que el aprendiz, además de la formación práctica, recibiría comida, vestido y vivienda. El aprendiz se comprometía a cumplir el tiempo pactado de aprendizaje.

Aún con la existencia del Protomedicato, fueron muchas las ciudades como Sevilla en donde las autoridades del cabildo (ayuntamiento) continuaron ejerciendo las funciones de control de boticas, tanto por delegación del Protomedicato como por iniciativa propia.

En las Ordenanzas Generales de la ciudad de Sevilla de 1527, aprobadas por el Cabildo y Regimiento de los Veinticuatro, se repiten los dos artículos referentes a boticarios y especieros de la norma, ya vista, de 1382⁶.

A finales del siglo XVI, el Cabildo de la ciudad de Sevilla, a tenor de los informes negativos de los visitantes médicos de boticas decide, por vez primera en la ciudad, elaborar unas Ordenanzas estrictamente dirigidas a los boticarios. Fueron aprobadas el 1 de marzo de 1591.

Las Ordenanzas son consecuencia del mal estado de las medicinas y de cuestionar la honradez y fama de los boticarios. Era una época en la que está en pleno auge la persecución inquisitorial sobre judíos, en especial con los cristianos nuevos (descendientes de los convertidos al cristianismo en 1492 tras el decreto de expulsión de los Reyes Católicos). Fueron redactadas bajo la supervisión del licenciado Orellana de Alarcón, teniente del Asistente. Podemos dividir su contenido en 3 grupos de requisitos:

Un primer grupo se refiere a los requisitos académicos para establecerse: debía tener la

5 FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): op.cit. pp 17-18.5

6 MONTOTO, S. (1990):op.cit. pág. 273.

carta de examen, algo así como el actual título de licenciado, tener cumplido los 25 años, haber practicado 6 años en boticas de Sevilla u otra ciudad. Y finalmente ser hábil y suficiente.

En segundo lugar el requisito económico de



acreditar la posesión de más de 500 ducados informando de la procedencia de los mismos. El Cabildo entendía que dicha cantidad era suficiente para comprar las drogas de calidad necesarias para elaborar los medicamentos. Esta cuestión sanitaria de ofrecer medicinas de

calidad puede referirse como la idea central de estas ordenanzas.

Un tercer grupo de requisitos exige elementos morales: debía ser fiel, legal, de confianza y de buena vida y fama. Debía tener la condición de cristiano viejo y de limpia generación. Esto supone excluir a moros, judíos, cristianos nuevos, moriscos, negros, y mulatos.

En las visitas de los diputados debía comprobarse la buena calidad de las medicinas y si éstas eran defectuosas debían ser quemadas públicamente. Las sanciones establecidas eran de mil maravedíes para la primera infracción, el doble para la reincidencia, y el triple si se cometía la infracción en tres ocasiones además de verse privado del oficio de boticario a perpetuidad.

Poco años después de las disputas immaculistas se creó la Congregación del Colegio de Boticarios de San José. La fecha de aprobación de unas ordenanzas eclesiásticas es el 12 de abril de 1625. Hay referencias posteriores al mismo entre ellas las de Chiarlone y Mallaina⁷.

A tenor de las Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla de 1744, que estudiaremos con posteridad, podemos deducir que el Colegio tomaba el nombre de San José porque los boticarios eran hermanos de la Hermandad del Gloriosísimo Patriarca San José. Así pues existen dos instituciones vinculadas: colegio y hermandad. Las referencias al Colegio de San José aparecen ya desde el siglo XVI. Sabemos que el firmante de las ordenanzas eclesiásticas de 1625 fue Juan López de Mendoza⁸. Al parecer la mayoría de los autores unen la ubicación del Colegio de Boticarios a un hospital. Recordemos que desde época medieval se vincula con el hospital llamado de Santa María de los Caballeros y Santiago. Murillo Campos nos hable de la vinculación del Colegio de Boticarios con el hospital de las Bubas –de San Cosme y San Damián– en el siglo XVIII. En 1744 sabemos por sus ordenanzas de esta vinculación. Ello

supone, que en algún momento anterior cambió su vinculación y presencia, probablemente en los años finales del XVII⁹. Más recientemente lo corrobora el Profesor Carmona¹⁰.

López Díaz afirma que la admisión de colegiados se realizaba previo juramento de defensa del misterio de la Concepción así como dar las limosnas oportunas. Esto concuerda con los episodios vividos pocos años atrás. Se pagaban 50 reales de entrada y otros 50 reales de anualidad. Como contrapartida el Colegio acudía en auxilio del boticario y costeaba su funeral¹¹. El buen quehacer colegial en defensa de la profesión y beneficio sanitario le granjeó diversos privilegios y títulos. En 1637, por Real Cédula de Felipe IV se le exonera del pago de las contribuciones de gremios artesanales. Dicha prerrogativa se extendería, en 1650, a todos los boticarios, con independencia de si estaban o no colegiados, en la llamada Declaración de la Farmacia como Arte Científico. A finales del XVII se le otorga al Colegio sevillano los títulos de visitador, alguacil y fiscal de las visitas de la ciudad de Sevilla y su arzobispado.

Todo lo relativo a la inspección de boticas resulta de gran interés para la historia del colegio ya que desde el siglo XVII participa directamente en las mismas y será objeto de estudio en una ampliación de esta investigación¹². Francisco de

7 CHIARLONE, Q; MALLAINA, C (1847): Ensayo sobre la Historia de la farmacia. Madrid, pág. 480

8 A.P.A.S. Sección Justicia, Serie Hermandades, Legajo 82. También puede verse esta afirmación en FOMBUENA ESCUDERO, M. (1996): op. cit. pág. 16.

9 Fombuena nos habla de un poder otorgado a Alonso de los Reyes, fundador de la Veneranda Tertulia en 1697, donde se contiene que el colegio estaba en el hospital de las Bubas

10 CARMONA GARCÍA, J.I. (1979): El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen. Sevilla, Diputación de Sevilla, pág. 53.

11 LÓPEZ DÍAZ, M.T. (1991): La profesión farmacéutica en Sevilla durante el siglo XVII en Directorio de Boticarios de 1625. Edición facsímil. Sevilla, Padilla Ed; pág XV.

12 Puede verse en MUÑOZ, E. (1751): Recopilación de las Leyes, Prágmáticas, Reales Decretos y acuerdos del Real Protomedicato. Valencia. “De la incorporación del oficio de visitador de las boticas de la ciudad, y Arzobispado de Sevilla, pp. 236-251. Sobre las visitas de boticas existen interesantes trabajos de las Profesoras Martínez García y López Díaz.

Ortega, autor del Directorio de Boticarios, fue uno de los visitantes de boticas de la ciudad.

Un último privilegio del siglo XVII fue otorgado por Carlos II, quien poco antes de morir concedió, en noviembre de 1698 el privilegio de nobleza o Real a cambio del pago de 1.5000 maravedís cada 15 años.

A continuación nos vamos a ocupar de unas ordenanzas farmacéuticas que regularían la profesión desde 1744 hasta el siglo XIX. Son las denominadas Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla¹³ recogidas íntegramente en el Apéndice II.

Para ello, el primer paso fue la celebración el 15 de julio de 1738 de una Junta General del Colegio de Boticarios en la que se nombró a cuatro diputados para redactar las Ordenanzas. Los elegidos fueron Don Manuel Joseph de los Reyes, Don Matías Marín de Simona, Don Juan Bautista Vejarano y Don Manuel Joseph de los Reyes y Vargas. Se le ordena la redacción con madurez, celo y desinterés.

Los diputados obtuvieron el poder del Colegio para redactar las Ordenanzas y actuar en su nombre por una nueva Junta General celebrada el 17 de junio de 1739. El poder se otorgó con carácter solidario ante un escribano público. Elaborada la Ordenanza, el Colegio se reunió de nuevo para su aprobación y se nombró a Don Manuel José de los Reyes y Don Juan Bautista Vejarano para solicitar la Aprobación del Rey. Se le otorga la posibilidad de poder ser sustituidos y les relevan de todos los gastos judiciales que el nombramiento pueda ocasionarles. Hicieron uso del poder y así fue transferido a Don Pedro Alexandro Arias y a Don Gabriel Pedrero como presentadores formales de las Ordenanzas para su aprobación. El texto constaba de 41 capítulos. Aunque se ocupa de gran número de temas, tres son los más significativos: uno el relativo a una

estructura bien diseñada de gobierno, el segundo referente a derechos y obligaciones y en tercer lugar el de limitación del número de boticas.

Según el capítulo 35, las Ordenanzas obligaban a todos los boticarios colegiarse para poder tener una botica. Se regula en el capítulo 22, que el farmacéutico aspirante a colegial, debe solicitar una licencia a los Oficiales, una vez obtenida ésta, debe presentar ante el Secretario del Colegio una petición en la que cita su lugar de nacimiento, el de residencia y los de sus familiares. Junto a esta solicitud presenta su título de aprobación del Real Protomedicato y un certificado de limpieza de sangre y buena conducta. El incumplimiento de estas exigencias impedía la colegiación y la propia obtención del título a quienes no eran hijos legítimos o no estaban limpios de mala raza, para ser admitido el aspirante debe poseer una Farmacia propia o en sus alrededores.

Los cargos establecidos en las Ordenanzas son de dos tipos:

- a) los Oficiales: regulados en el capítulo 2 y constituyen "la Mesa" o Presidencia.
- b) los Electores: en el capítulo 4 se explica que es necesario que sean elegidos por todos los Colegiados. Estos cargos no son de elección, sino que los ocupan los Oficiales cuando cesan en sus cargos (excepto el Fiscal).

El 31 de agosto de 1744, se promulga la Carta (Real Ejecutoria) ordenando la obligatoriedad del cumplimiento de las Ordenanzas. Dicha carta la firman los miembros del Consejo Real y por mandato del Rey Felipe V, su Secretario y Escribano de Cámara, Don Joseph Antonio de Yarza.

El 14 de octubre de 1744, el Ayuntamiento tomó el acuerdo de que se cumpliese y notificase a los Boticarios para su observancia, momento desde el que entró en vigor.

Por esta norma fue regulada la organización farmacéutica sevillana de la segunda mitad del

13 A.H.M.S.. Sección 16, Varios Antiguos, N° 370.

XVIII y primera mitad del XIX en las que tenemos un vacío documental importante.

Los colegios de boticarios, bien medievales como Valencia, Barcelona o Zaragoza o de época moderna como los de Madrid o Sevilla, dieron paso en el siglo XIX a la creación de los colegios provinciales de farmacéuticos.

El nuevo sistema de colegiación surge de la Ley de Sanidad de 1855. Según el artículo 80 de esta ley se habrían de organizar en la capital de cada provincia un jurado médico-farmacéutico de calificación para prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometen los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos los honorarios, reprimir todos los abusos profesionales, y establecer una severa moral. Dicha pretensión no tuvo plasmación general. Cinco años más tarde, el 14 de abril de 1860 se aprueban las Ordenanzas de Farmacia que regularon durante más de un siglo todo lo relativo al establecimiento, apertura y correcto funcionamiento de las oficinas de farmacia. Las Ordenanzas no se ocupan de los colegios farmacéuticos ya que existía una prohibición de asociación.

El derecho de asociación emana de Constitución de 1869, al año siguiente de la conocida como “Gloriosa Revolución” de 1868. Los Colegios de Farmacéuticos en la centuria decimonónica, en tanto eran considerados Corporaciones Oficiales, desarrollaban diferentes actividades entre las cuales destacan el registro de los profesionales, la vigilancia en el ejercicio de los mismos, la fiscalización de las faltas y la elaboración de Reglamentos. En 1887 aparecería la Ley de Asociaciones a la cual se ajustaron los Colegios de Farmacéuticos por ser Corporaciones de Derecho Público.

En noviembre de 1878 se celebra en Madrid un Congreso Médico-Farmacéutico en el que se nombró una Comisión a fin de redactar un Proyecto de Colegios Médicos y Farmacéuticos. Se disponía en él que para ejercer las profesiones sanitarias sería obligatoria la pertenencia a ellos.

Se ordenaba que la constitución de los Colegios se haría en el plazo más breve, siendo nombrada la Junta de Gobierno por el Gobernador de cada provincia, en el plazo de un mes contando desde el día 15 de hecha la publicación de la disposición en la Gaceta de Madrid. Una vez constituidos los Colegios, en 1899 se celebró en Madrid



la primera Asamblea de Colegios Provinciales de Farmacéuticos en la sede del antiguo Colegio situado en la calle Santa Clara. Abrió la Asamblea el Presidente del nuevo Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Madrid: Julián Madariaga Regil.

1891:

Presidente: Antonio María de Alba. En mayo recayó en José López Guzmán.

Secretario: Francisco Sánchez Castañez. En mayo, Luís Benítez.

Censor accidental: Gabriel Campelo.

1892:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: José Moreno.

Censor: Izquierdo, luego pasó a Luís Benítez.

1893:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Juan Bautista Poderón Espejo.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

1894, 1895:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Fernando Balboa.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

1896:

Presidente: Fernando Benítez.

Secretario: Juan Bautista Poderón Espejo.

Censor: Francisco Sánchez Castaños.

Demos un pequeño salto temporal a la primera treintena del siglo XX, dado que disponemos de un substancial documento que traemos a estas líneas para expresar el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, y que no es otro que el descrito en las bases generales, apartado cuarto de los Estatutos de la corporación.

Así establecido, el uno de junio de 1930, siendo las once de la mañana, se constituyó la mesa, procediéndose, a continuación, a la votación de los colegiados que habrían de componer la Junta de Gobierno. El presidente declaró abierta la sesión estando presentes José V. Fombuena, Manuel Piqueras, Federico Moliní, Rafael de Rojas, Ángel Escobar, Arriero del Amo, José Sánchez Gómez y Rafael Sánchez Belloso, pertenecientes a la Junta, y 54 colegiados más, entre los

cuales estaban Antonio Machado, Julio Arrans, Ignacio Gómez Millán, Felipe de Vicente, Manuel Jiménez, Cristóbal Pérez, Joaquín Herrera, Concepción Álvarez, Ramón de la Fuente, Felipe Romero, Cristóbal Sánchez, Eloy Burgos, Diego Mera, Cástulo Pérez, Carlos Cuerda, Blas Mariano Mateo, Francisco Herrera, Francisco Herrera Barrera, Enrique Herrera, Emilio Morales, José García Boada, Manuel Benítez, Francisco Ahumada, Miguel Martínez, Manuel Calle, Francisco Gil, Manuel Pacheco, Antonio Pérez, Emilio Zambrano, Manuel López, Rosario Guerra, Miguel González, Manuel Lora, Luciano Martín, Felipe González y Fernando Balboa.

El Presidente hizo entonces partícipe a todos aquellos que quisieran se subiesen al estrado para presenciar la votación, haciéndolo Ramón de la Fuente y Emilio Morales para, acto seguido, dar comienzo a la misma con los colegiados presentes y los que, sucesivamente, iban llegando, los cuales firmaban en el libro destinado al efecto. A las tres en punto de la tarde y, según lo dispuesto en el capítulo V de de las Juntas Generales, artículo veintiséis, se procedió al escrutinio actuando de escrutadores La Fuente y Morales, arrojándose, como resultado, elegidos:

Presidente: José V. Fombuena.

Secretario: Ramón de la Fuente Garrido.

Tesorero: Alberto Jiménez Ortega.

Contador: Ángel Escobar Portillo.

Vocal Primero: Arriero del Amo y Álvarez.

Vocal Segundo: Rafael de Rojas Puntas.

Vocal Tercero: Eduardo Fierro Izquierdo.

Vocal Cuarto: José García Boada.

Vocal Quinto: Manuel Pacheco Caputo.

Finalmente, el Presidente manifestó si alguien quería hacer uso de la palabra y, no habiendo quien lo hiciera, se levantó la sesión [Apéndice III]¹⁶.

16 Archivo del RICOFSE, Libro de Actas 1926-1931.

Los colegiados:

Solo haremos una breve reseña de alguno de ellos en esa época:

Antonio Naranjo Gutiérrez: Admitido colegial de número el día 20 de enero de 1886. Farmacéutico examinado en Sevilla por los subdelegados del ramo y con título de farmacéutico concedido en Madrid el 26 de abril de 1833 por la Junta Superior Gubernativa de Farmacia y de los Reales Colegios de esta facultad en todos los reinos y señorías de su majestad.

Gabriel Campelo Oroña: Licenciado en Farmacia el 16 de junio de 1853, con título profesional expedido por la Universidad de Madrid el 16 de agosto de 1853. Fue admitido colegial de número el 20 de enero de 1886 y entre sus cargos figura el de Presidente de la comisión de vigilancia y económica en 1887 y 1888, presidente del Colegio en el ejercicio de 1889, vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891, año en el que por dimisión de Oviedo fue elegido también presidente de la sección económica en 1891. Fue dado de baja por impago de cuotas en 1892 aunque sería posteriormente admitido.

Emilio Joaquín Delgado de Santamaría: Título profesional expedido en la Escuela Libre Municipal de Sevilla el 22 de noviembre de 1875. Colegial de número el 20 de enero de 1886, fue consultor y vocal de la comisión científica en 1886, secretario primero y vocal de la sección de vigilancia en 1887. Pasó al concepto de corresponsal por cambio en su residencia el 3 de noviembre de 1887.

Rafael de Rojas Zambrano: Fue admitido colegial de número el 21 de enero de 1886 por el concepto de licenciado en Farmacia el día 30 de junio de 1875 con título profesional expedido en la Universidad de Granada el día 16 de junio de 1877. Vocal de las comisiones científica y de vigilancia en 1886, vocal de la sección de vigilancia en 1887, presidente de la sección de vigilancia en 1888, censor en el ejercicio de

1889 y vocal de la sección de vigilancia, vicepresidente y vocal de la sección de vigilancia en 1890 y 1891. Por renuncia del señor Delgado fue elegido presidente de la sección científica en 1891. Presidente de la sección económica en 1894, de la científica los dos años siguientes y de la profesional en 1897.

Francisco Murillo Hernández: Licenciado en Farmacia con título expedido en la Universidad de Granada el día 7 de junio de 1870, fue admitido colegial de número el 17 de marzo de 1886. Formó parte de la comisión tasadora de recetas de la beneficencia en el segundo cuatrimestre del año económico de 1886-1887. Vocal de la sección económica en 1887, de la de vigilancia en 1888 y 1889, de la económica en 1890 y de vigilancia en 1891. Por renuncia de Mariano Medina fue nombrado censor en 1891. A solicitud del interesado fue dado de baja en su calidad de socio numerario el 16 de junio de 1891.

Manuel Jiménez Mateos: licenciado en Farmacia por la Universidad Central el 10 de noviembre de 1886 y título profesional expedido por el ministerio de fomento el 22 de octubre de 1887. Fue admitido como colegial de número el día uno de marzo de 1889. Vocal de la sección científica en 1889 y 1890 año que pasó a ser corresponsal por haber trasladado su domicilio a El Coronil.

A la par de lo descrito, estamos confeccionando la Historia de este Colegio Profesional en forma de monografía, en la cual todos estos datos están ampliados y llevados a la actualidad. Con todo, esperamos que la lectura de este breve resumen corresponda a las palabras de Miguel de Cervantes:

LA HISTORIA ES ÉMULA DEL TIEMPO
DEPÓSITO DE LAS ACCIONES
TESTIGO DEL PASADO
EJEMPLO Y AVISO DEL PRESENTE
ADVERTENCIA DE LO POR VENIR

BIBLIOGRAFÍA

- CARMONA GARCÍA, J.I. (1979): **El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen**. Sevilla, Diputación de Sevilla.
- CORTÉS PEÑA, A.L (2001): **Andalucía y la Inmaculada Concepción en el siglo XVII, en José Alcalá-Zamora y Ernest Belenguer** (Coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, 2 vols., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 401-428.
- CHARTIER, R. (1995): **El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación**. Gedisa, Barcelona.
- CHIARLONE, Q; MALLAINA, C (1847): **Ensayo sobre la Historia de la farmacia**. Madrid.
- ESTEVA DE SAGRERA, J. (2005): **Los medicamentos, la riqueza y el bienestar**. Barcelona. Ed. Masson.
- FERNÁNDEZ CARRIÓN, M; VALVERDE LÓPEZ, J.L. (1985): **Farmacia y Sociedad en Sevilla en el siglo XVI**. Sevilla, pp. 13-14.
- FOLCH JOU, G; MILLÁN GUITARTE, M.P. (1985): **La Farmacia en Zaragoza a través del tiempo**. Madrid, 1985.
- FOMBUENA ESCUDERO, M (1996): **Antecedentes de las Ordenanzas y del Colegio en Ordenanzas del Colegio de Boticarios de Sevilla (1744)**. Fundación Farmacéutica Avenzoar, Sevilla.
- GARCÍA GÓMEZ, E; LEVÍ PROVENÇAL, E. (1981): **Sevilla a comienzos del siglo XII, el Tratado de Ibn Abdun**. Sevilla.
- GONZÁLEZ ARCE, J.D. (1990): **Sobre el origen de los gremios sevillanos**. *Archivo Hispalense*, núm 223, 45-65.
- GONZÁLEZ BUENO, A (2006): **Guía de Fuentes para la Historia de la Farmacia**. Fundación Nacle Herrera, Granada.
- HERRERA DÁVILA, J: (1988): **Las boticas sevillanas de 1631 en B.S.E.H.F.. XXXIX (154-155)**.
- LÓPEZ DÍAZ, M.T. (1991): **La profesión farmacéutica en Sevilla durante el siglo XVII en Directorio de Boticarios de 1625**. Edición facsímil. Sevilla, Padilla Ed; pág XV.



- LLUIS BARONA, J (1994): **Ciencia e Historia. Godella**. Seminari d'Estudis sobre la Ciència (S.E.C.), Guada litografía S.L., pp. 67-76.

- MONTOTO, S. (1990): **Biografía de Sevilla**. Sevilla. Ed. Castillejo.

- MORADIELLOS, E (1999): **El oficio de historiador**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A., 1999, 30 ed.

- MORENO TORAL, E; RAMOS CARRILLO, A. (1998): **Farmacia y Profesión en Al-Andalus (siglos VIII-XV)**. Sevilla. Editado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

- MUÑOZ CALVO, S (1994): **Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea**, Ed. Síntesis, Madrid.

- MURILLO CAMPOS, F. (1954): **Farmacéuticos ochocentistas pertenecientes al Colegio Farmacéutico de Sevilla**. B.S.E.H.F. Año V, núm. 17.

- MUÑOZ, E. (1751): **Recopilación de las Leyes, Pragmáticas, Reales Decretos y acuerdos del Real Protomedicato**. Valencia.

- ORTEGA, FRAY P. ÁNGEL (OFM) (1917): **La tradición concepcionista en Sevilla. Siglos XVI-XVII**. Notas histórica-críticas, con motivo de un proyecto de Monumento a la Inmaculada Concepción de esta ciudad. Sevilla.

- PUERTO SARMIENTO, F.J. (1997): **El Mito de Panacea**. Compendio de Historia de la Terapéutica y de la Farmacia. Madrid, Doce Calles.

- RODRÍGUEZ NOZAL, R; GONZÁLEZ BUENO, A. (2005): **Entre el arte y la técnica. Los orígenes de la fabricación industrial del medicamento**. CSIC. Madrid.

- SIERRA BRAVO, R (2002): **Tesis doctorales y trabajos de investigación científica**. Thomson editores. Madrid.

- TORRES GONZÁLEZ, T. (2001): **Cien años de vida colegial, 1899-1999 I centenario**. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, Edición a cargo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, Cáceres.

- TUÑÓN DE LARA, M (1973): **Metodología de la Historia Social de España**. Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A.



PÁGINAS WEB:

<http://www.archivosdeciencia.es>

<http://www.conferenciaepiscopal.es/general/FiestasLiturgicas/inmaculada/solemnidad.htm>

http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/.../archivo_y_publicaciones/temas/archivo_de_la_diputacion

<http://www.institucioncolombina.org/archivo/agas.htm>

<http://www.rafaes.com/INMACULADA-PRINCIPAL.htm>

http://www.sevilla.org/.../archivo_hemeroteca/archivo_

http://www.sevilla.notariado.org/?do=guiadelcolegio&option=archivos_de_protocolos

